



CLÁUSULAS PATOLÓGICAS, COMPETENCIA DEL CENTRO ARBITRAL Y OPOSICIONES

**QUESTIONAMIENTO A LA COMPETENCIA DEL CENTRO ARBITRAL.
PROBLEMÁTICA Y SITUACIONES RECURRENTES.**

Isabel Andrade Villavicencios

Árbitro independiente | RNA-OSCE | Experta en Contrataciones con el Estado

El arbitraje institucional en la LCE

Decreto de Urgencia N° 20-2020

Artículo 7.- Arbitraje ad hoc e institucional

5. Cuando el Estado peruano interviene como parte, el arbitraje es institucional, pudiendo ser ad hoc cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT). En ambos casos son arbitrajes de derecho; con excepción de los proyectos desarrollados mediante Asociación Público Privada, cuando sus controversias son de naturaleza técnica que pueden ser atendidas alternativamente por arbitrajes de conciencia.

El arbitraje institucional en la LCE

Artículo 45.- Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. **En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc.** Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Artículo 223. Disposiciones generales.

223.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o **arbitraje institucional**, según corresponda y por acuerdo de las partes.

(...)

225.3. Las partes **pueden recurrir al arbitraje ad hoc** cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial, según sea el caso, sea menor o igual a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00).

El arbitraje institucional en la LCE

Artículo 226. Convenio arbitral.

226.1. Cuando corresponda el arbitraje institucional, en el convenio arbitral las partes encomiendan la organización y administración del arbitraje a una institución arbitral.

226.2. En los siguientes supuestos, **el arbitraje es iniciado ante cualquier institución arbitral:**

- a) Cuando no se ha incorporado un convenio arbitral expreso en el contrato.
- b) Cuando a pesar de haberse precisado en el convenio arbitral que el arbitraje es institucional no se ha designado a una institución arbitral determinada.
- c) Cuando, a pesar de no cumplirse con las condiciones establecidas en el numeral 225.3 del artículo 225, en el convenio arbitral se señala expresamente que el arbitraje es ad hoc.
- d) **Cuando en el convenio arbitral no se haya precisado el tipo de arbitraje.**
- e) Cuando en el convenio arbitral se encargue el arbitraje al SNA-OSCE en contravención a lo establecido en el Reglamento y en el Reglamento del SNA-OSCE.
- f) Cuando se trate de controversias que se desprenden de órdenes de compra o de servicios derivadas del Acuerdo Marco, siempre que no se haya incorporado un convenio arbitral en las mismas.

226.3. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

RENACE

RUC	Razón social	Dirección	Nro. de teléfono	Página web	Representante	Fecha actualización	Operación
20545131782	INEPAES	JR LAMPA 1115 LIMA / LIMA / LIMA	990845716		MERMA SANCA, LAURA	07/02/2024 16:08	
20610537775	ASOCIACION DE CONCILIACION Y AYUDAAL PROJIMO	CALLE CHICLAYO 618 ICA / ICA / ICA	915179185	ccempatia.com	GOMEZ CABRERA, ERSY MARLLORIE	06/02/2024 19:10	
20612054852	CENTRO DE ARBITRAJE, DISPUTAS Y MEDIACION DE PERU	JR. PARRA DEL RIEGO 375 JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO	904770110		RAMOS CANO, JUAN MANUEL	05/02/2024 12:28	
20608423321	CENTRO DE ARBITRAJE CONCERTANDO SOLUCIONES	JR. CRESPO CASTILLO N° 786 - SEGUNDO PISO - OFICINA 201 HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO	062780122		TRUJILLO ARGANDOÑA, JESUS NIRSON	05/02/2024 12:26	
20573332947	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ANALISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	JR CRESPO CASTILLO 209 2DO NIVEL PASCO / PASCO / YANACANCHA	999895989	www.caearc.com	YALICO JAVIER, ANA RUTH	22/01/2024 10:10	
20603474776	CONSULTORIA EMPRESARIAL CORPORATIVA E.I.R.L.	NICOLAS AYLLON KM. 9.5 LOTE. 113 DPTO. 802, ATE LIMA / LIMA / ATE	946271180		GOMEZ LARA, JULIO CESAR	22/01/2024 10:06	
20610726471	CONSULTORA CENTRO DE CONTROVERSIAS CONC. ARBIT. Y DE LA ADM. DE LA JUNTA DE RES. DE DISP. LA SOLUCION S.A.C.	Jr. Hermilio Valdizan N° 250 - 2do. Piso HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO	062607591		GIRONE GOMEZ, YULI MANUELA	20/01/2024 23:08	
20610066004	LATAM LAW, BUSINESS & ARBITRATION S.A.C.	CALLE AMOJU 201-SEGUNDO PISO-URBANIZACION MONTERRICO CAJAMARCA / JAEN / JAEN	934440006		SUAREZ SUAREZ, ELMER YAMPIERO	11/01/2024 17:34	
20603169019	CENTRO IBEROAMERICANO DE ALTA ESPECIALIDAD EN RESOLUCION DE CONFLICTOS	PASAJE VILLARAN 136, CUARTO PISO, URB. LOS SAUCES LIMA / LIMA / SURQUILLO	992457417	https://ciaderco.com/	MACEDO HURTADO, SHIRLEY SALLY	27/12/2023 14:41	
20611973692	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS AMAZONAS - CARD AMAZONAS	JR. SIMÓN BOLÍVAR 171 AMAZONAS / UTCUBAMBA / BAGUA GRANDE	918428242	https://cardamazonas.com/	VÉLEZ ESPINOZA, JOSÉ ALBERTO	22/12/2023 01:57	

225 CENTROS DE ARBITRAJE

Fuente: RENACE MINJUS

07.02.2024

Acreditación de centros de arbitraje: Opinión OSCE 195-2019/DTN

¿Se puede cuestionar la competencia de un Centro de Arbitraje?



OPOSICIÓN AL ARBITRAJE

Reglamento CCL 2017 «Artículo 7.- Decisión prima facie [...] 2. Si el demandado presenta excepciones u objeciones que guardan relación con la existencia del convenio arbitral conforme al Reglamento, el Consejo decide que el arbitraje debe continuar administrado por el Centro, sólo si aprecia, prima facie, la posible existencia de un convenio arbitral entre las partes que haga referencia al Reglamento o a la administración del Centro [...]».

Reglamento PUCP 2024 Artículo 15º.- «Contestación a la solicitud de arbitraje. Oposición al arbitraje. [...] En el mismo escrito de contestación a la solicitud de arbitraje, el demandado se podrá oponer al inicio del arbitraje, alegando sólo los siguientes supuestos:

- i) Ausencia absoluta de convenio arbitral.
- ii) Que el convenio arbitral no hace referencia a la gestión del arbitraje por el Centro, salvo que la normativa especial establezca algo distinto.[...]

Bajo la LCE

CON convenio arbitral en el que se haya identificado al centro de arbitraje:

- Si se inicia el arbitraje en una institución arbitral distinta a la señalada en el convenio arbitral.
- Si no es parte signataria del contrato (convenio arbitral).



SIN convenio arbitral en el que se haya identificado al centro de arbitraje:

- No es parte signataria del contrato (convenio arbitral).

Modelo de convenio arbitral que contienen muchos contratos con el Estado

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Caso: convenio arbitral que NO identifica centro de arbitraje

Caso AVIURIS

- El convenio arbitral no identifica como institución arbitral.
- El contratista inicia el arbitraje ante el Centro de Arbitraje AVIURIS.
- La Entidad se opone porque en el departamento dónde está ubicada si existen una cámara de comercio que ofrece el servicio de arbitraje y no hay necesidad de recurrir a un centro de la ciudad de Lima.
- El Centro toma la decisión de declarar fundada la oposición presentada por la Entidad.
- Luego, el contratista inicia nuevamente el arbitraje ante otra institución arbitral.
- La Entidad formula idéntica oposición.
- El Centro declara infundada la oposición al arbitraje (el convenio no identifica institución arbitral, los arbitrajes se gestionan virtualmente, cuenta con acreditación en RENACE y que cualquier cuestionamiento sobre la competencia del Centro o de los árbitros posterior, deberá ser planteada al Tribunal Arbitral que se constituya).

Caso: convenio arbitral que identifica centro de arbitraje

TC EXP. N.° 00380-2022-PA/TC

- El convenio arbitral identifica como institución arbitral al CARC PUCP.
- La Entidad inicia el arbitraje ante el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas.
- El contratista inicia un proceso de amparo ante la CSJ Amazonas porque considera que el centro carece de competencia (las partes no pactaron que dicha institución administre el arbitraje).
- El Juez de la CSJ Amazonas, la Sala Superior y el TC rechazan la demanda por incompetencia territorial, dado que el contratista domicilia en la ciudad de Tarapoto y las actuaciones arbitrales que se cuestionan ocurrieron en la ciudad de Lima.

Caso: Institución arbitral en la proforma del contrato más no en las bases

- Las Bases integradas (Capítulo V **Proforma del Contrato**) indicaron CARC PUCP.
- La Entidad presentó oposición señalando que en las bases no se identificó convenio arbitral.
- La Institución Arbitral declaró infundada la oposición en base con la Opinión N° 158-2017/DTN:

" (...) En tanto no se publique el listado de instituciones arbitrales acreditadas y ello conlleve a que las Entidades (i) no designen dentro de la cláusula de solución de controversias institución arbitral alguna, o que (ii) habiendo designado determinada institución arbitral, ésta no cumpla con la acreditación respectiva, corresponderá aplicar lo previsto en el numeral 185.4 del artículo 185 del Reglamento, es decir, en el momento en el que surja alguna controversia, las partes deberán iniciar el correspondiente proceso arbitral ante una institución arbitral que en dicha oportunidad se encuentre debidamente acreditada ante el OSCE."



IA

ISABEL ANDRADE

isabelandrade@outlook.com

Cel. 991884857